

Ord. N° 574 /
Ant. : Ord. N° 152/2019 del Sr.
Jorge Aichele Sagredo ,
Director Regional
Corporación Nacional
Forestal Región de Los Lagos
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto 01 de agosto de 2019
Montt,

A : Jorge Aichele Sagredo
Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos

DE : Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 321 de 01 de agosto de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



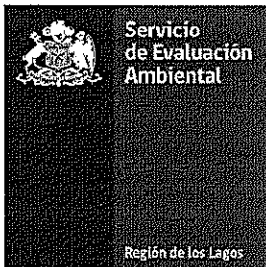
Distribución:

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl





Ord. N° 575 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto Montt, 01 de agosto de 2019



A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 321 de 01 de agosto de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 321 _____/

Puerto Montt, 01 de agosto de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N°131456 del 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades o sus modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. El Decreto Supremo N°735 de 17 de noviembre de 1982 del Ministerio de Bienes Nacionales , se crea el Parque Nacional Alerce Andino de la Comuna de Puerto Montt y Cochamó.
5. La Resolución Exenta 61/1998 de Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal que APRUEBA PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO PERIODO 1998-2007.
6. La RESOLUCIÓN Nº 812 de 17 de noviembre de 2017 que APRUEBA MANUAL Y ESTABLECE NUEVA METODOLOGÍA DE PLANIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS DEL ESTADO, de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal.
7. El ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013 , del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”.
8. La consulta de pertinencia en Ord. Nº 152/2019 de fecha de ingreso a Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Regional Región de Los Lagos 30 de julio de 2019, del Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos, en que solicita un pronunciamiento acerca de la pertinencia de ingreso

al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto " REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 30 de julio de 2019 , el Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

"REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO"

El proyecto considera, en superficie a intervenir de 10.840 m²:

Redistribución de los espacios públicos correspondientes a estacionamientos, área de recepción de público, así como la reorganización de las infraestructuras con sus diferentes funcionalidades, que sean acordes con el desarrollo de un espacio más fluido para el manejo de los visitantes, y que de respuesta más expeditas a los requerimientos de mantención y manejo de las diferentes infraestructuras de uso público en el sector, y en los diferentes senderos existentes en el Parque Nacional Alerce Andino, Sector Chaicas.

Mejorar y ampliar el área de estacionamiento con 97 sitios para automóviles, 9 sitios para minibuses y 4 sitios para buses tipo interurbanos, con un helipuerto, todo esté implementado en un entorno considerando áreas verdes, y caminos que circunvalan el estacionamiento, lo cual permite un ingreso expedito así como un retiro fluido de estos, todo esto se proyecta en un espacio de aproximadamente 9.500 m².

En términos constructivos, se propone un diseño que permita la estandarización y prefabricación de la estructura y envolvente, con el objetivo de minimizar su impacto en el lugar, minimizar tiempos de construcción, minimizar mantención, maximizar la desmaterialización posterior, promover su flexibilidad y crecimiento, y que sea eficiente en su operación durante su vida útil. Así, se propone una estructura de acero principal que independiza la cubierta de la envolvente otorgándole mayor vida útil. Estructuras secundarias y corrimientos se proponen en un sistema penalizado en madera laminada y panel SIP.

Las infraestructuras a desarrollar son las siguientes:

o EDIFICIO A (Edificación Principal): Posee área de recepción de visitantes, baños públicos, sala de inducción, Boleterías, y accesos al sendero elevado, y torre mirador, en una superficie construida de 436 m²

o EDIFICIO B (Edificación Administrativa): Posee oficina, sala de reunión / comedor, baño y sala de estar en una superficie construida de 132 m²

o EDIFICIO C (Edificación de Vinculación Social): es el área de uso habitacional, para investigadores, tesistas, etc., comprende sala de estar, cocina, baño y dormitorios, en una superficie construida de 93 m².

o EDIFICIO D (Talleres, y área de almacenamiento de vehículos): es el área destinada a los talleres de mantención del área, así como el lugar de resguardo de los vehículos institucionales, en una superficie construida de 156 m².

o EDIFICIO E (Bodegas): Lugar de almacenamiento de pertrechos, combustible, y lugar de depósito de basuras, en una superficie construida en 50 m².

o EDIFICIO F (Torre Mirador): Torre de observación del valle del río Chaicas de uso público, considerando la accesibilidad universal, de una superficie proyectada de 56 m², con una altura de 20 m, obteniéndose una superficie construida de 129 m².

o EDIFICIO G (Pasarela Sendero los Encantos): sendero en elevación que inicia a ras de piso logrando en la parte final alturas de 6 metros a orillas del río Chaicas, la pasarela posee un ancho de 3 m., y un largo de aproximado de 100 m., con una superficie construida de 308 m².

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO" conforme a sus características es aquella indicada en la letra p), del artículo 3° del D.S. 40/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), es decir: Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
6. Que, La Resolución Exenta 61/1998 de Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que APRUEBA PLAN DE MANEJO PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO PERIODO 1998-2007, en el Punto 4 indica y dispone a la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD en el Sector Chaicas, donde han de concentrarse los recursos destinados al desarrollo de la unidad, como así también el personal del Parque.
7. Que, por su emplazamiento y características el proyecto "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO" se encuentra en zona de uso extensivo de acuerdo al Plan de Manejo del PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO, siendo la ejecución y operación de la actividad consultada compatible con la norma de uso de la referida zona, por lo cual no se verifica lo establecido en el literal p) del Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Que, la ADMINISTRACION DE LA UNIDAD corresponde a una proyecto ejecutado y en operación de manera previa a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, y este significa un reemplazo y mejora de carácter esencial, a un proyecto ya ejecutado, por lo cual no se verifica lo establecido en los subliterales g1 y g2 del artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Que, según criterio establecido en el ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia”, la la actividad “REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DEL ACCESO CHAICAS PARQUE NACIONAL ALERCE ANDINO” significa una obra y actividad de menor envergadura que no es susceptible de causar impacto ambiental.

10. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos, en su carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 30 de julio de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que la actividad descrita por el Señor Jorge Aichele Sagredo , Director Regional Corporación Nacional Forestal Región de Los Lagos en el Considerando 4, por lo expuesto en considerandos 6,7,8 y 9 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese al Titular del proyecto y Archívese.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Bienes Nacionales Región de Los Lagos
- SAG Región de Los Lagos

C/c

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias